

Lineamientos para las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático en programas presupuestales

1. Objetivo

Los lineamientos del presente apartado tienen por objeto brindar orientación respecto a la aplicación del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público (Decreto Legislativo N° 1440), mediante el cual se establecen las limitaciones aplicables a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático (NFP) que involucren créditos presupuestarios previstos en programas presupuestales (PP), desarrollados en 4 supuestos: A, B, C y D. Los supuestos antes mencionados son los establecidos en los literales a), b), c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440.

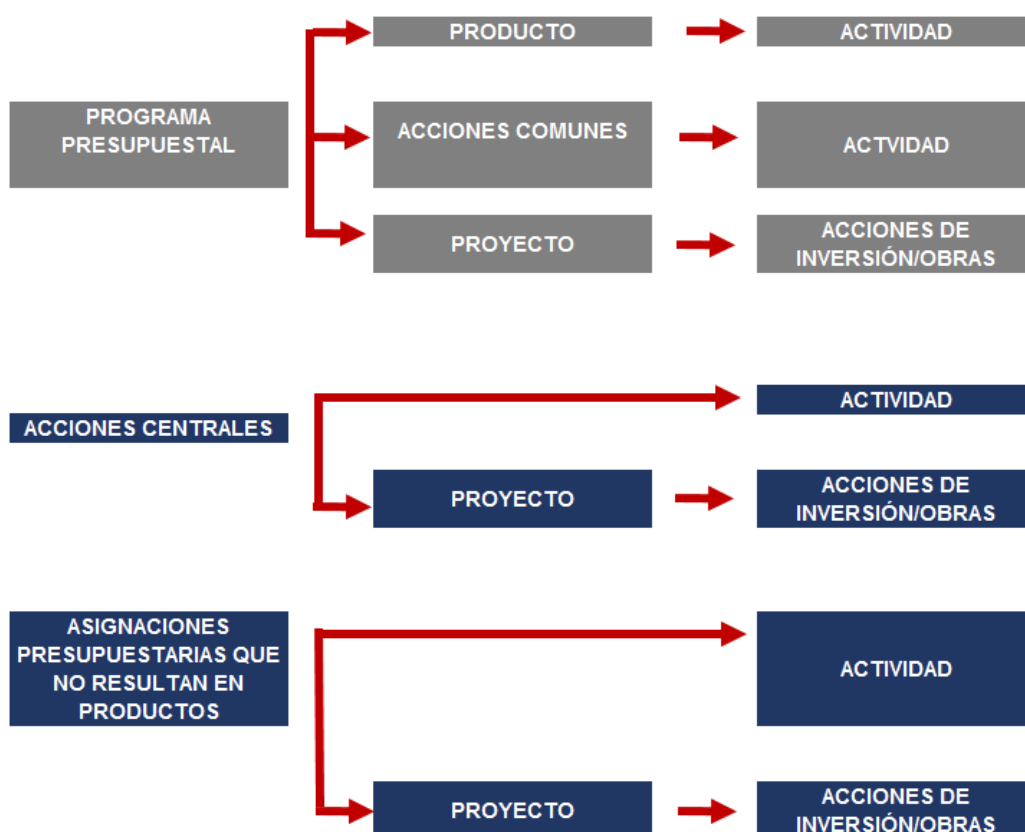
2. Conceptos básicos

- a. **Programa presupuestal (PP).** Unidad de programación de las acciones de los Pliegos, las que integradas y articuladas se orientan a proveer productos para lograr resultados u objetivos estratégicos institucionales y permite operacionalizar la estrategia del Presupuesto por Resultados (PpR) en el Presupuesto del Sector Público. Los PP pueden ser Programas Presupuestales orientados a Resultados (PPoR) o Programas Presupuestales Institucionales (PPI).
- b. **Producto.** En el marco del diseño del PP, es el conjunto de bienes y/o servicios necesarios para el logro de los resultados u objetivos estratégicos institucionales que recibe la población o su entorno. Operativamente, en la estructura programática se constituye en un elemento que permite programar los recursos necesarios para proveer los bienes y/o servicios mencionados.
- c. **Acciones comunes.** Recursos exclusivamente destinados para financiar actividades de (i) gestión y (ii) seguimiento y evaluación de los PP; y que no pueden ser atribuidos enteramente a uno solo de sus productos.
- d. **Proyecto.** Inversiones (proyectos de inversión e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación - IOARR)¹.
- e. **Actividad.** Unidad mínima de programación a nivel de la estructura programática de una categoría presupuestaria. En el caso de los PP, se define en base a su modelo operacional. Representa la producción de bienes y/o servicios que, en función de la tecnología vigente, resultan necesarios y suficientes para garantizar, en conjunto con otras actividades, la provisión adecuada de un producto.
- f. **Acciones centrales.** Categoría presupuestaria que comprende a las actividades orientadas a la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros de la entidad, que contribuyen de manera transversal e indivisible al logro de los resultados de la entidad.
- g. **Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos (APNOP).** Comprende las actividades para la atención de una finalidad específica de la entidad que no resulta en la entrega de un producto a una población determinada. En el marco de la progresividad de la implementación de los PP, esta categoría también podrá incluir, entre otros, intervenciones sobre la población que aún no hayan sido identificadas como parte de un PP.

¹ La definición de inversiones se establece en el marco normativo que regula el Sistema Nacional de Programación y Gestión de inversiones

- h. **Indicador de producción física del producto:** El indicador de producción física es la medida sobre cantidades de bienes y servicios provistos en términos de una unidad de medida establecida. Para determinar el indicador de producción física del producto se deberá considerar el “Método de agregación de actividades a producto” establecido en el Modelo Operacional vigente de cada producto del PP.
- i. **Meta programada del indicador de producción física del producto:** También denominada meta física. Es el valor numérico proyectado a nivel de producto que expresa la producción.

Gráfico 1
Diagrama con la estructura programática por categoría presupuestaria (PP, acciones centrales, APNOP)



3. Generalidades del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del DL 1440

3.1. En el marco del literal a) se precisa que las modificaciones presupuestarias en el NFP correspondiente a productos² con cargo a recursos previstos en PP no se pueden realizar, salvo se hayan alcanzado las metas programadas de los indicadores de producción física de producto³ (meta física). En efecto, dichas modificaciones **SOLO se pueden efectuar después de haber alcanzado las metas programadas**, y se pueden hacer: i) durante todo el año y ii) NO requieren de opinión favorable de la DGPP. El Pliego responsable del PP debe actualizar oportunamente el cumplimiento de dichas metas en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP).

² Es decir: 1) De un producto de un PP a otro producto del mismo PP, 2) de un producto de un PP a otro producto de otro PP, 3) de un producto de un PP a acciones comunes del mismo PP o 4) de un producto de un PP a acciones comunes de otro PP. Al ser modificaciones en el NFP se realizan dentro del mismo Pliego.

³ Hace referencia a la meta física que fue programada en el SIAF-SP.

- 3.2.** En el marco del literal b) se precisa que, de manera **excepcional** (es decir, cuando no se hayan alcanzado las metas programadas de los indicadores de producción física), las modificaciones presupuestarias en el NFP correspondiente a productos⁴ **SOLO** se pueden realizar: i) durante los meses de enero a marzo, (para el caso de los PP vigentes), y durante los meses de enero a junio (para el caso de la implementación de nuevos PP en el año fiscal) y, ii) siempre que se cuente con opinión favorable de la DGPP.
- 3.3.** En el marco del literal c) las modificaciones presupuestarias en el NFP correspondientes a **inversiones y proyectos NO** están comprendidas en los numerales 3.1 ni 3.2. Es decir, la realización de estas modificaciones presupuestarias **NO** está condicionada **NI** al previo alcance de la meta de los indicadores de producción física de producto del PP **ni** a ser realizada entre determinados meses del año **y, tampoco**, requiere de opinión favorable de la DGPP.
- 3.4.** En el marco del literal d) las modificaciones presupuestarias en el NFP correspondientes a **acciones comunes**⁵, **SOLO** pueden realizarse entre y dentro de los PP del Pliego y no se encuentran comprendidas en los numerales 3.1 ni 3.2. Es decir, la realización de estas modificaciones presupuestarias **NO** está condicionada **NI** al previo alcance de la meta de los indicadores de producción física de producto del PP **NI** a ser realizada entre determinados meses del año **y tampoco** requiere de opinión favorable de la DGPP.

4. Supuestos para la realización de modificaciones presupuestarias en el marco de las limitaciones establecidas en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440

No se pueden anular recursos de los PP para habilitar otras categorías presupuestarias. Las modificaciones presupuestarias en el NFP solo están permitidas dentro y entre los PP, teniendo en cuenta las excepciones que se exponen en los supuestos A, B, C y D.

Cuadro 1
Resumen de modificaciones presupuestarias entre categorías presupuestarias

Anulación	Crédito	Tipo de modificación
PP	APNOP	Modificación no permitida
PP	Acciones centrales	Modificación no permitida
PP	PP	Modificación permitida bajo los Supuestos: A, B, C y D

⁴ Es decir: 1) De un producto de un PP a otro producto del mismo PP, 2) de un producto de un PP a otro producto de otro PP, 3) de un producto de un PP a acciones comunes del mismo PP o 4) de un producto de un PP a acciones comunes de otro PP. Al ser modificaciones en el NFP se realizan dentro del mismo Pliego.

⁵ Es decir: 1) De acciones comunes a un producto del mismo PP, 2) de acciones comunes de un PP a un producto de otro PP, 3) entre actividades dentro de acciones comunes de un PP o 4) de acciones comunes de un PP a acciones comunes de otro PP. Al ser modificaciones en el NFP se realizan dentro del mismo Pliego.

4.1. SUPUESTO A: Cuando se tienen créditos presupuestarios⁶ en productos de PP, tras cumplir con la meta física programada.

El Pliego puede realizar modificaciones presupuestarias en el NFP, dentro y entre los PP siempre que se cumpla la siguiente condición:

- **Se cumple con la meta programada de los indicadores de producción física del producto a anular.**
- **¿Qué otras consideraciones se deben tener en cuenta para realizar estas modificaciones presupuestarias?**
La reasignación de créditos presupuestarios debe efectuarse a otras prioridades de los PP (productos o acciones comunes).
- **¿Cuál es el procedimiento?**
De acuerdo al punto 5 de los presentes lineamientos, el responsable del PP o la unidad orgánica a cargo de los productos dentro del Pliego es quien verifica el cumplimiento de la meta programada de los indicadores de producción física registrada en el SIAF-SP. Para ello, deberá considerar el "Método de agregación de actividades a producto" establecido en el Modelo Operacional vigente de cada PP.
- **¿Qué niveles de gobierno pueden realizar estas modificaciones?**
Todos: GN, GR y GL (siempre y cuando estén autorizados para programar recursos en los PP y/o productos que pretenden anular y/o habilitar).
- **¿Hay algún plazo?**
No, se pueden realizar durante todo el año.
- **¿Se requiere opinión favorable de la DGPP?**
No.

A continuación, se detallan de manera gráfica algunos ejemplos de los tipos de modificaciones presupuestarias permitidas cuando se ha cumplido la meta programada de los indicadores de producción física del producto del PP sobre el cual se propone la anulación de los recursos (**SUPUESTO A**).

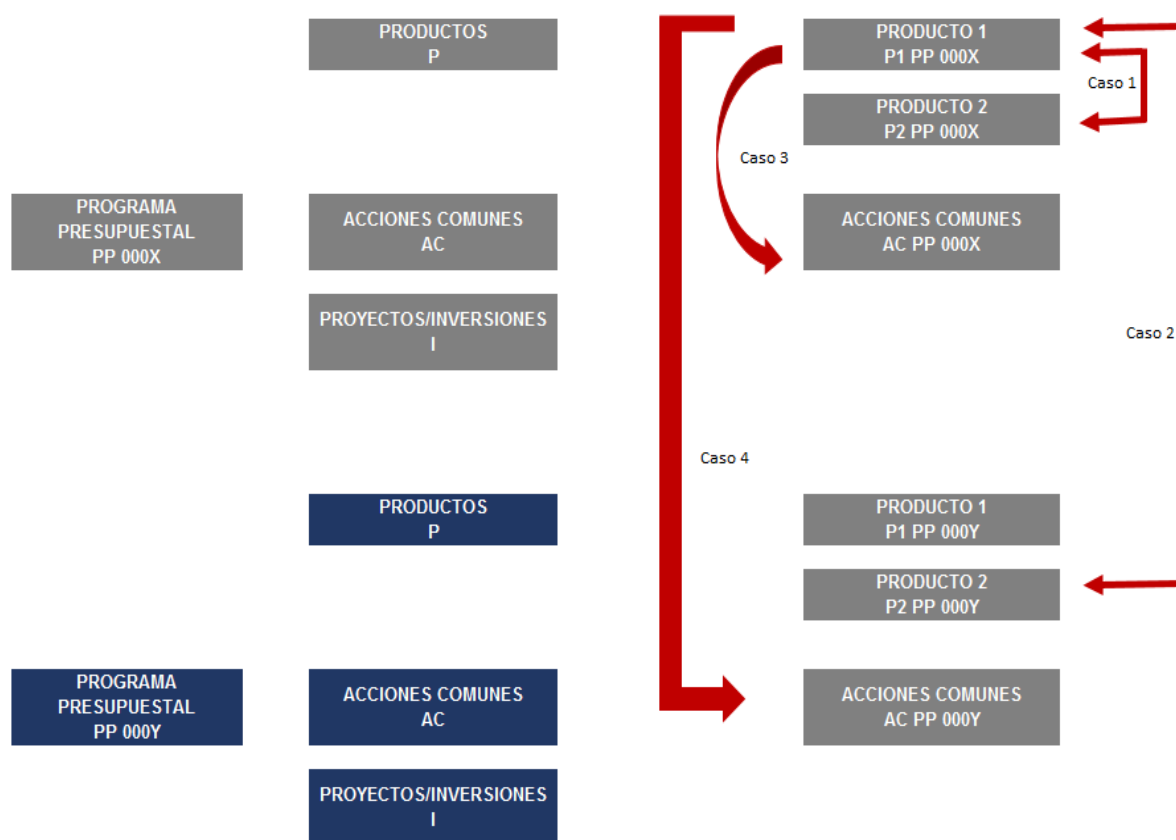
Cuadro 2
SUPUESTO A: Tipos de modificaciones presupuestarias permitidas cuando se cumple la meta programada

N°	Tipo de modificación	Tipo de modificación (a nivel de PP)	
		Dentro de un mismo PP 000X	Entre distintos PP de un mismo Pliego PP 000X – PP 000Y
1	Entre distintos productos P ₁ – P ₂	P ₁ PP 000X – P ₂ PP 000X Caso 1	P ₁ PP 000X – P ₂ PP 000Y Caso 2
2	De producto a acciones comunes	P ₁ PP 000X – AC PP 000X Caso 3	P ₁ PP 000X – AC PP 000Y Caso 4

- **Dónde:** P₁= producto 1; P₂= producto 2; PP= programa presupuestal AC=acciones comunes.

⁶ Los créditos presupuestarios de este supuesto no incluyen inversiones, proyectos o acciones comunes.

Gráfico 2
SUPUESTO A: Tipo de modificaciones presupuestarias permitidas cuando se cumple la meta programada



4.2. Supuesto B: Cuando sin haber alcanzado la meta de producción física programada, se prevén créditos presupuestarios⁷ en productos de PP por lo que se solicita opinión favorable a la DGPP para la modificación presupuestaria de acuerdo a los plazos establecidos.

El Pliego puede realizar modificaciones presupuestarias en el NFP, sin haber alcanzado la meta de producción programada dentro y entre los PP siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- **Se envíe la solicitud de opinión favorable en los plazos establecidos por la DGPP (ver Cuadro 3).**
- **Se cuente con opinión favorable de la DGPP, para lo cual el Pliego debe considerar que la solicitud debe priorizar la no afectación de la meta física programada en el SIAF-SP de los indicadores de producción física del producto a anular. No obstante, en caso la meta física se vea afectada, se deberá sustentar la variación de las metas físicas, de acuerdo a los requerimientos señalados en la sección "Pautas para el contenido mínimo del informe" del ANEXO de los presentes Lineamientos.**

⁷ Los créditos presupuestarios de este supuesto no incluyen inversiones, proyectos o acciones comunes.

- **¿Qué otras consideraciones se deben tener en cuenta para realizar modificaciones presupuestarias?**

La reasignación de créditos presupuestarios debe ser a otras prioridades de los PP (productos o acciones comunes).

- **¿Cuál es el procedimiento?**

El Pliego es responsable de presentar a la DGPP la solicitud de modificación presupuestaria en el NFP, de acuerdo a las pautas que se detallan en el **ANEXO** de los presentes lineamientos.

La DGPP evalúa dicha solicitud y, de considerarlo necesario, solicita información adicional al Pliego solicitante.

Finalmente, con la información completa, la DGPP emite opinión. Posteriormente, a ello, y sólo de contar con **la opinión FAVORABLE de la DGPP, el Pliego efectúa las modificaciones presupuestarias en el NFP.**

- **¿Qué niveles de gobierno pueden realizar estas modificaciones?**

Todos: GN, GR y GL (siempre y cuando estén autorizados para programar recursos en los PP y/o productos que pretenden anular y/o habilitar).

- **¿Hay algún plazo para la presentación de las solicitudes?**

Sí. Los plazos son **diferenciados** de acuerdo al siguiente detalle:

- **Plazos para PP vigentes** (PP cuya implementación haya iniciado en los años fiscales anteriores al del año fiscal 2023):

**Cuadro 3
Plazos asociados PP vigentes**

PLAZOS*	
Fecha máxima de presentación de solicitudes:	1 de marzo 2023
Fecha máxima de emisión de opinión de la DGPP:	24 de marzo 2023
Fecha máxima para efectuar modificaciones que cuenten con opinión favorable:	31 de marzo 2023

***Excepción importante:** Cuando la modificación corresponde a lo dispuesto en el **artículo 9 de la Ley 31638** (Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023) se deben verificar los plazos establecidos en el **Lineamiento 6** de los “Lineamientos para la aplicación de los numerales 9.1, numeral 9.2 y del numeral 9.4 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023” de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria (Directiva N° 0005-2022-EF/50.01)

- **Plazos para nuevos PP** (PP que inician su implementación en el año fiscal de la modificación presupuestaria).

Cuadro 4
Plazos asociados a nuevos PP

PLAZOS	
Fecha máxima de presentación de solicitudes:	1 de junio 2023
Fecha máxima de emisión de opinión de la DGPP:	21 de junio 2023
Fecha máxima para efectuar modificaciones que cuenten con opinión favorable:	28 de junio 2023

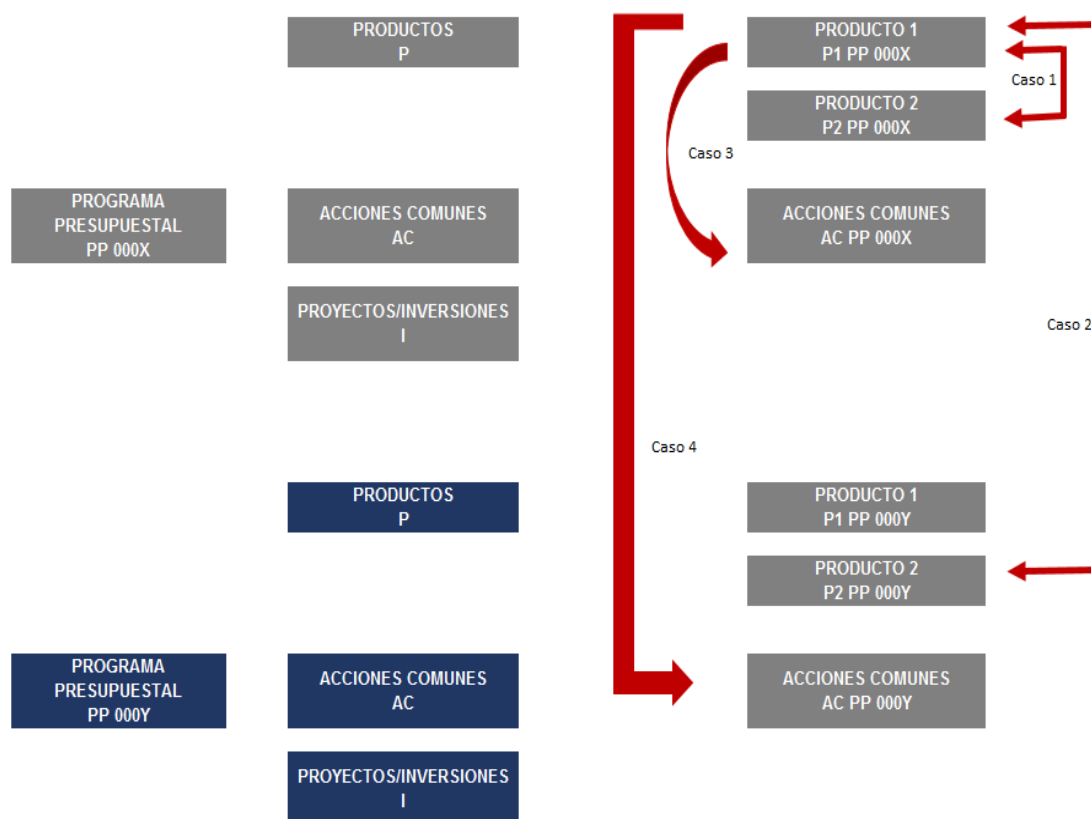
A continuación, se detallan de manera gráfica algunos ejemplos de los tipos de modificaciones presupuestarias permitidas cuando se cumple la excepción detallada en el **SUPUESTO B**. Es decir, cuando se cuenta con opinión favorable de la DGPP.

Cuadro 5
SUPUESTO B: Tipos de modificaciones presupuestarias permitidas cuando se tiene opinión favorable de la DGPP en el plazo establecido.

N°	Tipo de modificación	Tipo de modificación (a nivel de PP)	
		Dentro de un mismo PP PP 000X	Entre PP PP 000X – PP 000Y
1	Entre distintos productos P1 - P2	P ₁ PP 000X – P ₂ PP 000X Caso 1	P ₁ PP 000X – P ₂ PP 000Y Caso 2
2	De producto a acciones comunes	P ₁ PP 000X – AC PP 000X Caso 3	P ₁ PP 000X – AC PP 000Y Caso 4

- **Dónde:** P_i= producto; PP= programa presupuestal; AC= acciones comunes

Gráfico 3
SUPUESTO B: Tipos de modificaciones presupuestarias permitidas cuando se tiene opinión favorable de la DGPP en el plazo establecido



4.3. SUPUESTO C: Cuando se prevén créditos presupuestarios⁸ en inversiones o proyectos de PP.

El Pliego puede realizar modificaciones presupuestarias en el NFP **entre inversiones o proyectos, dentro y entre los PP, siempre y cuando estén autorizados para programar recursos en estos PP.**

- **¿Qué otras consideraciones se deben tener en cuenta para realizar modificaciones presupuestarias?**
 - Para el presente año, el Pliego puede anular recursos de inversiones o proyectos de PP para habilitar inversiones o proyectos en otras categorías presupuestarias, teniendo en cuenta que, las modificaciones presupuestarias entre proyectos (inversiones) se sujetan a lo dispuesto en el artículo 13⁹ de la Ley N° 31638, así como a lo establecido en el Lineamiento 2 de los “Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias para la ejecución del gasto en inversiones y en proyectos de las entidades públicas, con cargo al presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023” de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, y demás normas vigentes vinculadas a inversiones o proyectos.
 - Las modificaciones presupuestarias deben ser informadas por el Pliego en la Fase de Evaluación Presupuestaria.
 - No se sujeta al cumplimiento de metas físicas programadas.
- **¿Qué niveles de gobierno pueden realizar estas modificaciones?**

Todos: GN, GR y GL (siempre y cuando estén autorizados para programar recursos en los PP en los que se pretende realizar la anulación).
- **¿Hay algún plazo?**

No. Se pueden realizar durante todo el año.
- **¿Se requiere opinión favorable de la DGPP?**

No.
- **¿Se requiere opinión favorable de otra dirección general del MEF?**

No.

A continuación, se detallan de manera gráfica algunos ejemplos de los tipos de modificaciones presupuestarias permitidas cuando se cumple el **SUPUESTO C**.

⁸ Los créditos presupuestarios de este supuesto no incluyen productos o acciones comunes.

⁹ Numeral 13.8. Dispónese que, para las modificaciones presupuestarias con cargo a recursos de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan exceptuadas de lo establecido en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

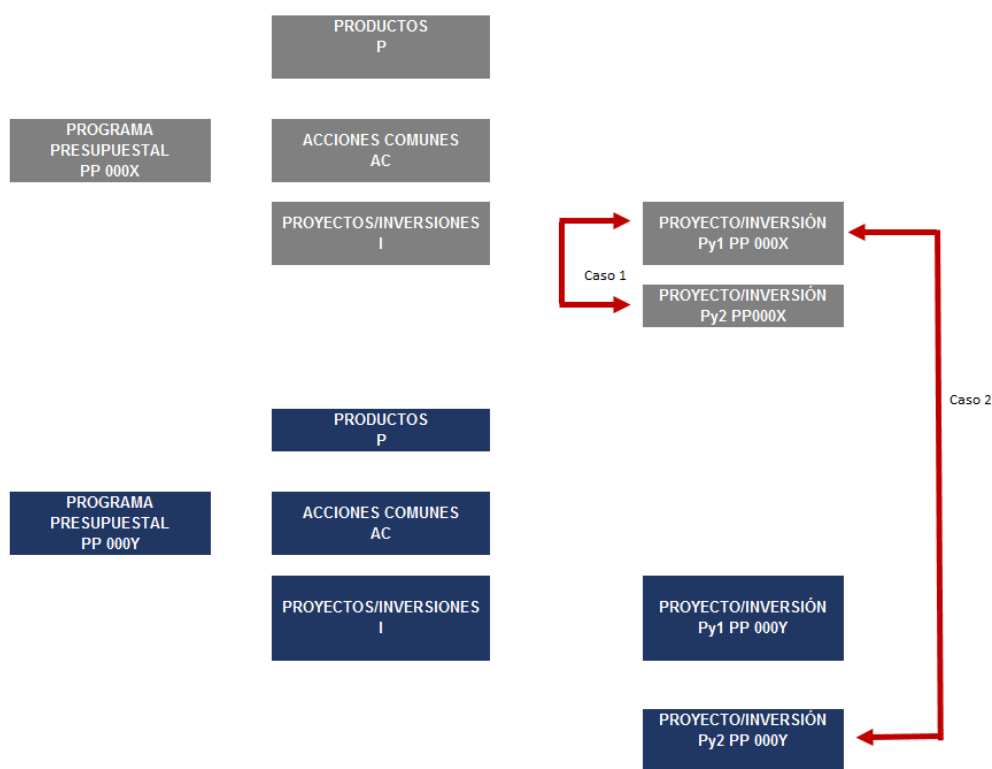
Cuadro 6
SUPUESTO C: Tipos de modificaciones presupuestarias permitidas en proyectos (inversiones)

N°	Tipo de modificación	Tipo de modificación (a nivel de PP)	
		Dentro de un mismo PP PP 000X	Entre PP PP 000X – PP 000Y
1	Entre proyectos (inversiones)	Py ₁ PP 000X – Py ₂ PP 000X Caso 1	Py ₁ PP 000X – Py ₂ PP 000Y Caso 2

*Conforme al art. 13 de la ley N° 31368, pueden realizarse modificaciones presupuestarias de proyectos (inversiones) de PP a otras categorías presupuestarias.

- **Dónde:** Py₁= Proyecto 1; Py₂= Proyecto 2; PP= programa presupuestal.

Gráfico 4
SUPUESTO C: Tipos de modificaciones presupuestarias permitidas cuando se prevén créditos presupuestarios en inversiones o proyectos de PP



4.4. SUPUESTO D: Cuando se prevén créditos presupuestarios¹⁰ en acciones comunes de PP.

El Pliego puede realizar modificaciones presupuestarias en el NFP con cargo a recursos de las acciones comunes, dentro y entre los PP.

- **¿Qué otras consideraciones se deben tener en cuenta para realizar modificaciones presupuestarias?**
 - No se sujeta al cumplimiento de metas físicas programadas.
 - La reasignación de créditos presupuestarios debe ser a otras prioridades de los PP (productos o acciones comunes).

¹⁰ Los créditos presupuestarios de este supuesto D no incluyen productos, inversiones o proyectos.

- **¿Qué niveles de gobierno pueden realizar estas modificaciones?**
Todos: GN, GR y GL (siempre y cuando estén autorizados para programar recursos en las acciones comunes que pretenden anular y/o acciones comunes y productos que pretende habilitar).
- **¿Hay algún plazo?**
No, se pueden realizar durante todo el año.
- **¿Se requiere opinión favorable de la DGPP?**
No.

A continuación, se detallan de manera gráfica algunos ejemplos de los tipos de modificaciones presupuestarias permitidas cuando se cumple la salvedad detallada en el **SUPUESTO D**.

Cuadro 7

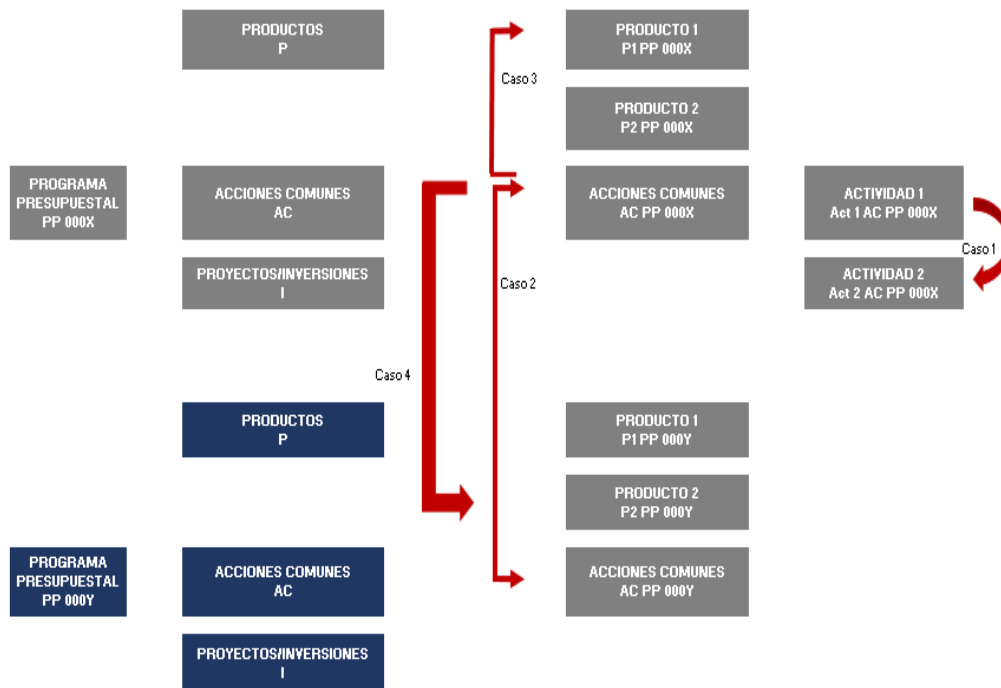
SUPUESTO D: Tipos de modificaciones presupuestarias permitidas en acciones comunes.

N°	Tipo de modificación	Tipo de modificación (a nivel de PP)	
		Dentro de un mismo PP PP 000X	Entre PP PP 000X – PP 000Y
1	Entre acciones comunes	Act ₁ AC PP 000X – Act ₂ AC PP 000X Caso 1¹¹	AC PP 000X – AC PP 000Y Caso 2
2	De acciones comunes a producto	AC PP 000X – P ₁ PP 000X Caso 3	AC PP 000X – P ₂ PP 000Y Caso 4

- **Dónde:** AC= acciones comunes 1; Act₁ = actividad 1, Act₂ = actividad 2; P₁= producto 1; P₂= producto 2; PP= programa presupuestal.

Gráfico 5

SUPUESTO D: Tipos de modificaciones presupuestarias permitidas cuando se prevén créditos presupuestarios en acciones comunes de PP



¹¹ Modificaciones presupuestarias en el NFP entre actividades de acciones comunes.

4.5. ¿Qué sucede con las modificaciones presupuestarias en el NFP dentro de un mismo producto?

Las modificaciones presupuestarias entre actividades dentro de un mismo producto, NO se encuentran comprendidas entre las limitaciones en el NFP de PP a los que se refieren los supuestos a), b), c) y d). En ese sentido, dichas modificaciones están permitidas, previa determinación del pliego¹², y NO requieren de opinión favorable de la DGPP. Asimismo, se deben considerar las normas vigentes en las que se especifiquen restricciones y/o salvedades asociadas a modificaciones presupuestarias en el NFP.

5. Responsabilidad sobre la revisión de las metas físicas

El responsable del PP es el encargado de determinar el cumplimiento o la proyección del cumplimiento, según corresponda, de las metas programadas de los indicadores de producción física de productos, conforme al numeral 3.3 del artículo 3 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01.

En los casos en los que el Pliego que presenta la solicitud de opinión para la modificación presupuestaria NO sea responsable de todo el PP, sino de la ejecución de determinados productos, será la unidad orgánica a cargo de estos la que deba realizar la verificación sobre el cumplimiento de las metas de los indicadores de producción física de productos que hayan sido programadas en los productos habilitantes de la modificación presupuestaria. En este caso, cuando la solicitud es presentada por la unidad orgánica a cargo de la ejecución de ciertos productos, esta debe informar a los responsables de los PP involucrados, sobre las modificaciones presupuestarias que se realicen.

6. Responsabilidad sobre las modificaciones que NO requieran de opinión favorable de la DGPP

El Pliego, como responsable de su gestión presupuestaria, en el marco del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, es el que tiene a su cargo la determinación de las prioridades de gasto y la identificación de las modificaciones presupuestarias en el NFP que se requieran. Asimismo, es el Pliego el que debe asegurar que sus acciones se realizan de conformidad con la normativa vigente que corresponda, lo que implica, entre otros, asegurar la viabilidad técnica y legal de sus acciones en cumplimiento de los resultados de los PP y de la aplicación responsable para las excepciones de modificaciones presupuestarias en el NFP de recursos previstos en PP.

¹² Este tipo de modificaciones presupuestarias en el NFP deben ser evaluadas por el titular de la entidad, en el marco de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440.

ANEXO

Presentación de las solicitudes de modificación presupuestaria en el NFP referidas en el supuesto B

I. Revisión mínima a cargo del Pliego y responsable del PP (o quien haga sus veces) con las Unidades Ejecutoras:

Paso 1: Verificación por parte del pliego del marco normativo.

- El Pliego verifica si la propuesta de modificación se enmarca dentro del literal b) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, así como dentro de la normatividad vigente.
- El Pliego deberá considerar únicamente las modificaciones presupuestarias que requieran de opinión favorable de la DGPP:

Cuadro 1

Modificaciones presupuestarias que requerirán opinión favorable de la DGPP.

Tipo de modificación	
Dentro de un mismo PP	Entre distintos productos P ₁ PP 000X – P ₂ PP 000X (Caso 1)
	Productos → acciones comunes P ₁ PP 000X – AC ₁ PP 000Y (Caso 3)
Entre PP	Entre distintos productos P ₁ PP 000X – P ₂ PP 000Y (Caso 2)
	Productos → acciones comunes P ₁ PP 000X – AC ₁ PP 000Y (Caso 4)

Dónde: P₁= producto 1; P₂= producto 2; PP= programa presupuestal AC=acciones comunes.

Precisiones Importantes:

- Toda información referida a la aplicación del mencionado marco tiene carácter de **Declaración Jurada**, conforme al numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440.
- Las solicitudes del Pliego respecto a modificaciones al NFP en PP se deben ajustar al inciso 4 del numeral 48.1 artículo 48 del D.L. N° 1440. En caso se propongan solicitudes enmarcadas a otros artículos de la referida norma, **estas serán devueltas**.

Paso 2: El Pliego verifica, consolida y valida la información sustentatoria de las Unidades Ejecutoras.

- Sobre la pertinencia de la Unidades Ejecutoras proponentes:
La(s) Unidad(es) Ejecutora(s) (que proponen modificaciones presupuestarias) deben estar autorizadas para programar recursos en los PP, productos y/o actividades sobre los cuales proponen habilitar y/o anular.
- Sobre la opinión favorable del responsable del PP o unidad orgánica a cargo de los productos:
 - Para modificaciones presupuestarias a nivel de Gobierno Nacional, el responsable del PP debe remitir el informe de opinión favorable.
 - Para modificaciones presupuestarias a nivel de Gobierno Regional y Gobierno Local, la unidad orgánica a cargo de los productos debe remitir el informe de opinión favorable.

Paso 3: El responsable del PP o la unidad orgánica a cargo de los productos remite al Pliego el informe de opinión favorable para lo cual verifica lo siguiente:

- El llenado de los campos correspondientes a “Indicadores de producción física del producto” de las Fichas N° 3 y N° 4 del Formato 21 “Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático” utilice el “Método de agregación de actividades a producto” establecido en el Modelo Operacional de cada PP.
- Se debe priorizar la no afectación de la entrega del producto y el alcance de la meta física. **No obstante**, en caso la meta física se vea afectada, las Unidades Ejecutoras deberán sustentar la variación de las metas físicas del año en ejecución, a nivel de producto por cada PP, de acuerdo a los requerimientos señalados en la sección "Pautas para el contenido mínimo del informe" del **ANEXO** de los presentes lineamientos.

Paso 4: Una vez que el Pliego haya verificado la viabilidad de las modificaciones, la Oficina de presupuesto o quien haga sus veces en el Pliego remite el informe para la solicitud de opinión favorable, en el cual se debe:

- Agrupar las modificaciones presupuestarias por Unidades Ejecutoras, Categoría presupuestaria. Se debe considerar metas físicas, presupuesto y sustento.
- Identificar el monto resultante en las partidas de gasto a nivel producto, PP y Unidad Ejecutora, para finalmente proponer la modificación presupuestaria.

II. Presentación a la DGPP de la solicitud para opinión favorable

Presentación de documentos

En el caso de expedientes ingresados al MEF solicitando una modificación presupuestaria en el NFP, en el marco del literal b) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del D.L. N° 1440, se debe presentar lo siguiente:

- **Solicitud de opinión favorable de la DGPP** que incluye **informe de la Oficina de Presupuesto** o la que haga sus veces en el Pliego.
- Para los casos en los que la solicitud no es realizada por el responsable del PP, se debe adjuntar la opinión favorable del responsable del PP para las modificaciones de los pliegos del Gobierno Nacional o de la unidad orgánica a cargo de los productos en el caso de las modificaciones presupuestarias de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

- **Fichas N° 3 y 4** del Formato 21 “Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático”, **en formato excel**.

Pautas para contenido mínimo del informe:

Se recomienda que el **informe de la Oficina de Presupuesto** incluya los siguientes contenidos mínimos:

- Tipo de modificación presupuestaria de acuerdo a los casos establecidos en el Cuadro 1 del presente anexo.
- Resumen que sintetice la evaluación y la propuesta de modificación presupuestaria por unidad ejecutora, incluyendo los siguientes cuadros:

Cuadro 2
Tipos de modificaciones presupuestarias que requerirán opinión favorable de la DGPP.
Pliego: 00X
Unidad Ejecutora: 00X

De/A	Fuente	Categoría presupuestaria	Producto	Actividad	Ejecución 2022	PIA 2023	PIM 2023	Anulación	Crédito	PIM modificado
Total anulación PP 000X										
Total anulaciones										
Total créditos PP 000X										
Total créditos										

Cuadro 3
Metas físicas de producto
Pliego: 00X
Unidad Ejecutora: 00X

De/A	Fuente	Categoría Presupuestaria	Producto	U.M	Meta inicial 2022 ¹³	Meta ejecutada 2022	Meta inicial 2023	Meta ejecutada 2023	Meta modificada 2023

- Sustento y explicación de las variaciones de cada uno de los cuadros mostrados, tanto a nivel presupuestal como a nivel de metas físicas. Esto puede incluir un análisis basado en el histórico o factores no contemplados durante la fase de programación y formulación presupuestaria (normatividad vigente, sucesos imprevisibles, entre otros). Se requiere verificar que exista razonabilidad entre los recursos asignados y las metas de producción física.

Pautas para el llenado de las Fichas N° 3 y 4

- Los indicadores de Metas de Producción Física (meta física) deben tener en cuenta lo siguiente:

¹³ Es la meta reportada por el Pliego durante la fase de formulación presupuestaria.

- Deben estar acorde a lo descrito en los **métodos de agregación** de los **modelos operacionales** de cada PP. Estos se encuentran en la última versión de los anexos 02 aprobada. Para los PP en el marco de la Directiva N° 0005-2020-EF/50.01, Directiva para el diseño de los PP en el marco del presupuesto por resultados, el Pliego debe especificar en el informe el método de agregación utilizado.
- En relación al llenado de la información de las metas físicas:
 - Las siguientes metas físicas tienen como fuente la consulta amigable de la Ejecución de Gasto registrada en el SIAF –SP¹⁴.
 - Meta modificada 2022¹⁵ (ítem “cantidad”)
 - Meta ejecutada (2022 y 2023)¹⁶ (ítem “avance físico”)
 - Meta inicial 2023¹⁷ (ítem “cantidad”)
- La información presupuestal debe contar con lo siguiente:
 - Se debe validar con la información reportada en la consulta amigable de la Ejecución de Gasto registrada en el SIAF –SP. Las cifras correspondientes a la anulación deben ingresarse con signo negativo, así como las cifras correspondientes a la habilitación deben ingresarse con signo positivo, de modo que, la sumatoria de ambas resulte 0.
 - El PIM modificado debe resultar de la diferencia entre el PIM y el monto anulado, o de la suma del PIM y el monto de crédito.
 - Las cifras presupuestales deben ser valores enteros.
- La explicación que formula el Pliego en el contenido del informe debe guardar relación con el contenido de la información registrada en la columna “justificación” de dichos formatos.

¹⁴ En consulta amigable de la Ejecución de Gasto registrada en el SIAF –SP, se pueden identificar las metas físicas a nivel de actividad, por lo cual, para obtener las metas a nivel producto, se debe tener en cuenta los **métodos de agregación** de los **modelos operacionales** de cada PP,

¹⁵ Es la meta actualizada por el Pliego a la fecha de la solicitud de modificación presupuestaria y se encuentra en el ítem “cantidad” de consulta amigable de la Ejecución de Gasto registrada en el SIAF –SP para el año 2022.

¹⁶ Es la meta ejecutada por el Pliego, para el 2022 y 2023 y que se encuentra en el ítem “avance físico” de consulta amigable de la Ejecución de Gasto registrada en el SIAF –SP para el año 2022.

¹⁷ Es la meta reportada por el Pliego durante la fase de formulación presupuestaria, la misma que a inicios del año fiscal (2023) coincide con la meta registrada en el ítem “cantidad” de consulta amigable de la Ejecución de Gasto registrada en el SIAF –SP. No obstante, en el momento que el Pliego realiza actualizaciones en la meta programada, esta deja de ser considerada meta inicial, y pasa a ser una meta modificada.